

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 21 de junio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena — Murcia) — Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, sucursal en Zúrich, anteriormente Aktiv Kapital Portfolio Investments AG/Ángel Luis Egea Torregrosa**

(Asunto C-122/14) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Proceso monitorio — Procedimiento de ejecución — Competencia del juez nacional de la ejecución para apreciar de oficio la nulidad de una cláusula abusiva — Principio de efectividad — Principio de fuerza de cosa juzgada)*

(2016/C 326/02)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, sucursal en Zúrich, anteriormente Aktiv Kapital Portfolio Investments AG

*Demandada:* Ángel Luis Egea Torregrosa

**Fallo**

La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que no permite al juez que conoce de la ejecución de un auto de conclusión de un proceso monitorio, aun cuando disponga de todos los elementos de hecho y de Derecho necesarios al efecto, examinar de oficio el carácter abusivo de una cláusula incluida en el contrato celebrado entre un profesional y un consumidor que haya dado lugar a ese auto cuando, por falta de oposición del consumidor en el proceso monitorio, el juez que haya dictado el auto no estuviera facultado para proceder a ese examen.

<sup>(1)</sup> DO C 159 de 26.5.2014.